

Oficio No. DI.CONTA.0744-2025
Asunto: El que se indica.

Los Mochis, Ahome, Sinaloa, 18 de enero de 2025

LIC. KARLA PATRICIA LARES GONZÁLEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez dando seguimiento a oficio No. 0020/2025 recibido el día **04 de enero del 2025** en el cual notifican solicitud de información de folio **250484900001825** interpuesto por el C. SOLICITANTE, el día **03 de enero del 2025**, en donde se le solicita a esta Dirección la siguiente información.

“solicitamos copia del presupuesto general de ingresos para el ejercicio fiscal 2025”

Atendiendo su requerimiento público y dando respuesta manifiesto lo siguiente:

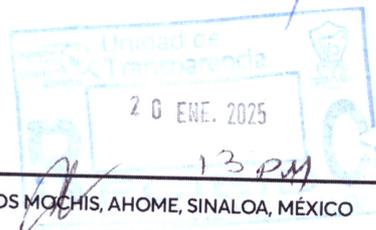
Anexo al presente oficio 21 hojas que contiene la publicación de la Ley de Ingresos 2025, el cual contiene el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025.

Sin otro particular, y esperando haber dado respuesta a su solicitud le hago llegar un cordial saludo, reiterándome a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E


ING. OMAR OSUNA HERNANDEZ

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME
LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LOS ART. 15 Y 22 DEL REGLAMENTO
ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
c.c.p.- archivo
GVRA/VIANEYRA





EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 27 de diciembre de 2024.

No. 157

ESTA EDICIÓN CONSTA DE TRES SECCIONES
SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del H. Congreso del Estado.-
Leyes de Ingresos de los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Juan José Ríos,
Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato y Culiacán del Estado de Sinaloa,
para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

2 - 192

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 33

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2025 el Municipio de Ahome, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$304,631,093.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos Públicos.		\$1,200,000.00
II.-	Por remates no judiciales.		1.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.		5,500,000.00
IV.-	Señalamiento de lotes.		300,000.00
V.-	Impuesto predial.		197,631,092.00
	a).- Predios urbanos	\$142,700,000.00	
	b).- Predios rústicos	<u>54,931,092.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>100,000,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS

\$81,800,004.00

CAPÍTULOS:

I.-	Obras públicas.		\$27,900,000.00
	1.- Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la obra urbanizada).		
		\$1,000,000.00	
	2.- Alineamiento de calles.	300,000.00	

3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	100,000.00
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	1,500,000.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	23,000,000.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	1,000,000.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>1,000,000.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	

		1.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	3,000,000.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	50,000.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	14,050,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	450,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	3,000,001.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	3,200,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	3,150,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	3,000,000.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	24,000,000.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	

	\$15,000,000.00
b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	
	8,000,000.00
c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	
	<u>1,000,000.00</u>
XV.- Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	

1.00

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$14,000,026.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$7,000,000.00
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.	3,000,001.00
III.-	Rendimientos sobre inversiones.	<u>4,000,025.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$126,537,505.50

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$22,550,003.00
III.-	Rezagos.	56,750,000.00
IV.-	Recargos.	5,800,001.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	1,500,002.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>41,937,499.50</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES \$1,485,368,261.30

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.		\$917,939,943.30
1.1.-	Participaciones federales.	\$908,750,722.30	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>9,189,221.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		564,778,304.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.		
		\$124,163,923.00	
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal.		
		<u>\$124,163,923.00</u>	
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		
		<u>440,614,381.00</u>	
2.2.1.-	Aportaciones al subsidio para la seguridad pública de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		
		<u>\$440,614,381.00</u>	
3.-	Otros ingresos federales.		<u>2,650,014.00</u>

3.1.- Programa de fortalecimiento para la seguridad.		<u>\$2.00</u>
3.1.1.- Aportaciones al programa de fortalecimiento para la seguridad.		
	<u>\$2.00</u>	
3.2.- Zona Federal Marítimo Terrestre (zofemat).		2,650,002.00
3.3.- Multas Administrativas Federales no fiscales.		1.00
3.4.- Otros Convenios.		<u>9.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES \$51,663,110.20

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).		\$21,900,001.00
a).- Pro-Alfabetización. (5%)	\$4,380,000.20	
b).- Pro-Centro de Salud y/o Pro-Hospital Civil. (5%)	\$4,380,000.20	
c).- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>13,140,000.60</u>	
2.- Asistencia Social y/o Pro-Deporte, (únicamente para efectos de los impuestos predial y adquisición de inmuebles) (10%).		

29,763,109.20**TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**

\$2,064,000,000.00

PARAMUNICIPALES**I.- Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa:**1.- Ingresos propios. \$641,141,940.81**Total de Ingresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa.**

\$641,141,940.81

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa:1.- Ingresos propios. \$3,900,000.00**Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa.**

3,900,000.00

III.- Instituto Municipal del Deporte de Ahome:1.- Ingresos propios. \$6,500,000.00

Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Ahome.		6,500,000.00
IV.- Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$1.00</u>
Total de ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome.		1.00
V.- Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios	<u>\$1,000,000.00</u>
Total de ingresos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa.		1,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		\$652,541,941.81
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$2,716,541,941.81</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES**I.- Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$641,141,940.81

Total de Ingresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa.

\$641,141,940.81

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$3,900,000.00

3.- Subsidios del Municipio.

31,000,000.00

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa.

34,900,000.00

III.- Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$6,500,000.00

3.- Subsidios del Municipio.

21,000,000.00

**Total de Ingresos del Instituto
Municipal del Deporte de Ahome.**

27,500,000.00

**IV.- Comisión Municipal de Desarrollo
de Centros Poblados de Ahome:**

1.- Ingresos propios. \$1.00

3.- Subsidios del Municipio.

7,500,000.00

**Total de Ingresos de la Comisión
Municipal de Desarrollo de Centros
Poblados de Ahome.**

7,500,001.00

**V.- Instituto para la Prevención y
Rehabilitación de Adicciones del
Municipio de Ahome:**

3.- Subsidios del Municipio.

\$2,600,000.00

**Total de Ingresos del Instituto para
la Prevención y Rehabilitación de
Adicciones del Municipio de
Ahome.**

2,600,000.00

VI.-	Instituto para la Inclusión y el Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Municipio de Ahome, Sinaloa:		
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$400,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto para la Inclusión y el Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Municipio de Ahome, Sinaloa.		400,000.00
VII.-	Instituto Municipal de Planeación de Ahome:		
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$3,700,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación de Ahome.		3,700,000.00
VIII.-	Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome:		
	1. Ingresos propios.	\$1,000,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>17,000,000.00</u>	

Total de Ingresos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome.	18,000,000.00
IX.- Instituto Municipal de la Juventud de Ahome, Sinaloa:	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$1,200,000.00</u>
Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Ahome, Sinaloa.	<u>1,200,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):	<u>\$736,941,941.81</u>

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. A partir del día 1° de enero de 2025, el H. Ayuntamiento de Ahome, a través de la Tesorería Municipal proporcionará a las sociedades de información crediticia autorizadas conforme a la ley de la materia, de acuerdo con las reglas de carácter general que se emitan para el efecto, la información de los contribuyentes que cuenten con créditos fiscales que, a la fecha indicada, no hayan sido pagados ni garantizados en los plazos y términos que las leyes y reglamentos municipales establecen; así como créditos que a partir de la citada fecha no sean pagados y garantizados en los plazos legalmente establecidos.

Artículo 8. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 9. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 10. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2025.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Tercero. Considerando que el H. Ayuntamiento de Juan José Ríos, se instalará formalmente el día primero de noviembre del año 2024 y que de conformidad con lo que establece el artículo 55 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, que señala que el Ayuntamiento correspondiente debe enviar en el mes de octubre la iniciativa que Establece los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones respectiva al Congreso del Estado para su aprobación definitiva; sin embargo, dicho plazo para enviar la iniciativa de tablas de valores fenece antes de que se instale el H. Ayuntamiento de Juan José Ríos en el año 2024; se advierte que dicho Ayuntamiento hará el cobro del Impuesto Predial conforme a las bases que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondientes al Municipio de Ahome, para el Ejercicio Fiscal 2025, solo en la parte territorial urbana que le corresponda.

Artículo Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto Número 598, que crea el Municipio de Juan José Ríos, aprobado por este H. Congreso del Estado, en fecha 05 de marzo de 2021 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 035 de fecha 22 de marzo de 2021, el Municipio de Juan José Ríos será quien cobre el importe del impuesto predial, conforme a las bases del cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, sujeto a las tablas de valores aprobadas por

el H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondientes al Municipio de Ahome, para el Ejercicio Fiscal 2025, solo en la parte territorial urbana que le corresponda.

Además, en los casos donde los contribuyentes hagan el pago total del impuesto correspondiente al Municipio de Juan José Ríos, es decir, por el ejercicio anual, el Municipio de Ahome, deberá entregar al Municipio de Juan José Ríos, en concordancia con el Artículo 1 del Decreto Número 598, que crea el Municipio de Juan José Ríos.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día Diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.


C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA PRESIDENTA

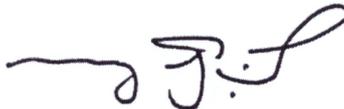

C. CÉSAR ISMAEL GUERRERO ALARCÓN
DIPUTADO SECRETARIO


C. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ